# Compartimento de Gestión Boutique II, Fondo de Inversión

Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación y Notas a los mismos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 9 de diciembre de 2025, junto con el Informe de Auditoría Independiente del compartimento de Gestión Boutique II, Fondo de Inversión:

**Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación)**

Deloitte Auditores, S.L.
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
Torre Picasso
28020 Madrid
España

Tel: +34 915 14 50 00
www.deloitte.es

# INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los partícipes del compartimento Delfín Quant (en liquidación) de Gestión Boutique II, Fondo de Inversión, por encargo de los Administradores de Andbank Wealth Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva., S.A.U.:

## Opinión

Hemos auditado los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación del compartimento Delfín Quant (en liquidación) -en adelante, el compartimento de Gestión Boutique II, Fondo de Inversión (en adelante el Fondo), que comprenden el balance al 9 de diciembre de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias y las notas explicativas adjuntas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, todos ellos de propósito especial, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 9 de diciembre de 2025.

En nuestra opinión, los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación adjuntos del compartimento Delfín Quant (en liquidación) de Gestión Boutique II, Fondo de Inversión correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 9 de diciembre de 2025 han sido preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los criterios y políticas contables definidos por los Administradores de Andbank Wealth Management, S.G.I.I.C., S.A.U. (en adelante la Sociedad Gestora) que se indican en las Notas 2 y 3 de las notas explicativas adjuntas.

## Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación de nuestro informe.

Somos independientes del Fondo de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación, que figuran recogidos en el Código de Ética emitido por la International Ethics Standards Board of Accountants (IESBA), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## Párrafo de énfasis

**Marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento**

Los administradores de la Sociedad Gestora del Fondo han preparado los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación adjuntos de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, habida cuenta del propósito especifico de disponer de información financiera auditada del compartimento Delfín Quant (en liquidación) para su disolución y liquidación, en cumplimiento de las exigencias normativas requeridas, tal y como se indica en el párrafo de "Otras cuestiones".

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

**Otras cuestiones - Base contable y finalidad de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación y restricción de uso y distribución**

Los mencionados Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación adjuntos no constituyen cuentas anuales ni estados financieros de Gestión Boutique II, Fondo de Inversión, ni tienen por objeto presentar ni representan la imagen fiel del Fondo ni del compartimento Delfín Quant (en liquidación), por lo que podrían no ser de utilidad para otras partes ni adecuados para otra finalidad distinta de la mencionada en este párrafo.

En la Nota 2.a de las notas explicativas adjuntas, se especifica que los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación se han preparado con una base contable no general y por tanto no representan la imagen fiel de acuerdo con un marco normativo de general utilización. En este sentido, los criterios y políticas contables utilizados han sido definidos por los Administradores de Andbank Wealth Management, S.G.I.I.C., S.A.U. únicamente a los efectos de dar cumplimiento a las exigencias establecidas por el artículo 35 del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, en cuanto a la preparación de los estados financieros de liquidación del compartimento Delfín Quant (en liquidación) y no son apropiados para otra finalidad.

Nuestro informe se emite para el propósito específico indicado anteriormente y en consecuencia, no podrá ser utilizado para ningún otro propósito ni distribuido a otras partes distintas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de los partícipes del compartimento Delfín Quant (en liquidación) sin nuestro consentimiento escrito expreso. En ningún caso admitiremos responsabilidad alguna frente a personas diferentes a las destinatarias de este informe que no hayan aceptado previamente las condiciones de acceso por escrito.

Los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación han sido auditados aplicando las NIA por lo que el presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España.

Con fecha 25 de abril de 2025 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales de Gestión Boutique II, Fondo de Inversión del ejercicio 2024 en el que expresamos una opinión favorable.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

## Responsabilidad de los administradores de la Sociedad Gestora del Fondo en relación con los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación

Los Administradores son responsables de la preparación de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación adjuntos de conformidad con los criterios contables descritos en las Notas 2 y 3 adjuntas, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación, los Administradores son responsables de la valoración de la capacidad del compartimento Delfín Quant (en liquidación) de continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el negocio en marcha y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si tienen intención de liquidar el compartimento Delfín Quant (en liquidación) o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

## Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación.

En el Anexo I de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros de propósito especial de liquidación. Esta descripción que se encuentra en el citado Anexo I es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

DELOITTE AUDITORES, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. nº S0692

Alberto Torija
Inscrito en el R.O.A.C. nº 20602

18 de febrero de 2026

IBNAA21580

## Anexo I de nuestro informe de auditoría

Adicionalmente a lo incluido en nuestro informe de auditoría, en este Anexo incluimos nuestras responsabilidades respecto a la auditoría de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación.

### Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, que en ningún caso podrá ser entendido como una auditoría de cuentas realizada de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en vigor en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del compartimento Delfín Quant (en liquidación).

- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los Administradores de Andbank Wealth Management, S.G.I.I.C., S.A.U.

- Concluimos sobre la adecuada utilización, por parte de los Administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del compartimento Delfín Quant (en liquidación) para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el compartimento Delfín Quant (en liquidación) deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Si la utilización del principio de empresa en funcionamiento no es adecuado teniendo en cuenta las circunstancias, concluimos si el principio alternativo es aceptable. Si el citado principio alternativo es adecuado, concluimos si la información revelada acerca del principio contable

utilizado en la preparación de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación es adecuada.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación, incluida la información revelada.

Nos comunicamos con los Administradores de Andbank Wealth Management, S.G.I.I.C., S.A.U. en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª



## COMPARTIMENTO DE GESTIÓN BOUTIQUE II, FONDO DE INVERSIÓN

## BALANCE DE PROPÓSITO ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN AL 9 DE DICIEMBRE DE 2025

(Euros)

| ACTIVO | Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) | PATRIMONIO Y PASIVO | Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) |
|---|---|---|---|
| **ACTIVO NO CORRIENTE** | - | **PATRIMONIO ATRIBUIDO A PARTÍCIPES O ACCIONISTAS** | **8.208,08** |
| **Inmovilizado intangible** | - | **Fondos reembolsables atribuidos a partícipes o accionistas** | **8.208,08** |
| **Inmovilizado material** | - | Capital | - |
| Bienes inmuebles de uso propio | - | Partícipes | 13.648,87 |
| Mobiliario y enseres | - | Prima de emisión | - |
| **Activos por impuesto diferido** | - | Reservas | - |
| **ACTIVO CORRIENTE** | 11.410,11 | (Acciones propias) | - |
| **Deudores** | 198,24 | Resultados de ejercicios anteriores | - |
| **Cartera de inversiones financieras** | - | Otras aportaciones de socios | - |
| **Cartera interior** | - | Resultado del periodo | (5.440,79) |
| Valores representativos de deuda | - | (Dividendo a cuenta) | - |
| Instrumentos de patrimonio | - | **Ajustes por cambios de valor en inmovilizado material de uso propio** | - |
| Instituciones de Inversión Colectiva | - | **Otro patrimonio atribuido** | - |
| Depósitos en EECC | - | | - |
| Derivados | - | **PASIVO NO CORRIENTE** | - |
| Otros | - | **Provisiones a largo plazo** | - |
| **Cartera exterior** | - | **Deudas a largo plazo** | - |
| Valores representativos de deuda | - | **Pasivos por impuesto diferido** | - |
| Instrumentos de patrimonio | - | | |
| Instituciones de Inversión Colectiva | - | **PASIVO CORRIENTE** | **3.202,03** |
| Depósitos en EECC | - | **Provisiones a corto plazo** | - |
| Derivados | - | **Deudas a corto plazo** | - |
| Otros | - | **Acreedores** | **3.202,03** |
| **Intereses de la cartera de inversión** | - | **Pasivos financieros** | - |
| **Inversiones morosas, dudosas o en litigio** | - | **Derivados** | - |
| **Periodificaciones** | - | **Periodificaciones** | - |
| **Tesorería** | 11.211,87 | | |
| **TOTAL ACTIVO** | 11.410,11 | **TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO** | 11.410,11 |
| **CUENTAS DE ORDEN** | | | |
| **CUENTAS DE COMPROMISO** | - | | |
| Compromisos por operaciones largas de derivados | - | | |
| Compromisos por operaciones cortas de derivados | - | | |
| **OTRAS CUENTAS DE ORDEN** | 17.812,95 | | |
| Valores cedidos en préstamo por la IIC | - | | |
| Valores aportados como garantía por la IIC | - | | |
| Valores recibidos en garantía por la IIC | - | | |
| Capital nominal no suscrito ni en circulación (SICAV) | - | | |
| Pérdidas fiscales a compensar | 17.812,95 | | |
| Otros | - | | |
| **TOTAL CUENTAS DE ORDEN** | 17.812,95 | | |

Las Notas 1 a 9 descritas en las Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación adjuntas forman parte integrante del balance de propósito especial de liquidación al 9 de diciembre de 2025.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª



## COMPARTIMENTO DE GESTIÓN BOUTIQUE II, FONDO DE INVERSIÓN

### CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE PROPÓSITO ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2025 Y EL 9 DE DICIEMBRE DE 2025

(Euros)

| | Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) |
|---|---|
| **Comisiones de descuento por suscripciones y/o reembolsos** | - |
| **Comisiones retrocedidas a la IIC** | - |
| **Gastos de Personal** | - |
| **Otros gastos de explotación** | **(4.842,10)** |
| Comisión de gestión | (767,43) |
| Comisión depositario | (45,55) |
| Ingreso/gasto por compensación compartimento | 184,60 |
| Otros | (4.213,72) |
| **Amortización del inmovilizado material** | - |
| **Excesos de provisiones** | - |
| **Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado** | - |
| **RESULTADO DE EXPLOTACIÓN** | **(4.842,10)** |
| **Ingresos financieros** | **1.177,79** |
| **Gastos financieros** | **(112,99)** |
| **Variación del valor razonable en instrumentos financieros** | - |
| Por operaciones de la cartera interior | - |
| Por operaciones de la cartera exterior | - |
| Por operaciones con derivados | - |
| Otros | - |
| **Diferencias de cambio** | **(1.663,49)** |
| **Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros** | - |
| Deterioros | - |
| Resultados por operaciones de la cartera interior | - |
| Resultados por operaciones de la cartera exterior | - |
| Resultados por operaciones con derivados | - |
| Otros | - |
| **RESULTADO FINANCIERO** | **(598,69)** |
| **RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS** | **(5.440,79)** |
| Impuesto sobre beneficios | - |
| **RESULTADO DEL PERIODO** | **(5.440,79)** |

Las Notas 1 a 9 descritas en las Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación adjuntas forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 9 de diciembre de 2025.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
© FNMT-RCM

CLASE 8.ª



# Compartimento de Gestión Boutique II, Fondo de Inversión

## Notas a los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 9 de diciembre de 2025 del compartimento Delfín Quant (en liquidación)

### 1. Reseña

Gestión Boutique II, Fondo de Inversión (en adelante, el Fondo) se constituyó el 17 de junio de 2015. El Fondo se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y sus posteriores modificaciones, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1.082/2012, de 13 de julio y sus sucesivas modificaciones por el que se reglamenta dicha ley y en la restante normativa aplicable.

El Fondo figura inscrito en el registro administrativo específico de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 4.912, en la categoría de armonizados conforme a la definición establecida en el artículo 13 del Real Decreto 1.082/2012.

El objeto del Fondo es la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos. Dada la actividad a la que se dedica el Fondo, el mismo no tiene gastos, activos, provisiones o contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en las presentes notas a los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación respecto a la información de cuestiones medioambientales, lo que no necesariamente significa que los riesgos y oportunidades de sostenibilidad en las decisiones de inversión en el marco de su actividad no puedan llegar a ser significativos.

Al 9 de diciembre de 2025 el Fondo estaba constituido por once compartimentos: Gestión Boutique II/ Aspain 11 Equilibrado, Gestión Boutique II/ Aspain 11 Patrimonio, Gestión Boutique II/ Akumal Global (anteriormente denominado Gestión Boutique II/AWA Flexible), Gestión Boutique II/ Acción Global, Gestión Boutique II/ JMK Global, Gestión Boutique II/ Optimal Markets Global, Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación), Gestión Boutique II/ Capital Care (anteriormente denominado Gestión Boutique II/ C.C. Montblanc), Gestión Boutique II/ Aya Selección, Gestión Boutique II/ JPB Growth y Gestión Boutique II/ BC Winvest.

Un fondo por compartimentos es un fondo de inversión que, bajo un único Reglamento de Gestión, en lugar de tener una sola cartera, tiene varias carteras diferenciadas, los compartimentos, cada uno de los cuales tiene su propia política de inversión, distinta de la de los otros compartimentos, y emite sus propias participaciones. La figura de los compartimentos permite a los inversores, dentro de un mismo vehículo de inversión, diversificar sus inversiones, teniendo en cuenta las diferentes políticas de inversiones, comisiones, etc. de los distintos compartimentos que integran el Fondo.

En cualquier caso, cada compartimento responderá exclusivamente de los compromisos contraídos en el ejercicio de su actividad y de los riesgos derivados de los activos que integran sus inversiones. Los acreedores de los compartimentos del Fondo únicamente podrán hacer efectivos sus créditos frente al patrimonio de dichos compartimentos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que corresponda al Fondo derivada de sus obligaciones tributarias.

Con fecha 24 de octubre de 2025, se ha publicado un Hecho Relevante en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que se indica que, con fecha 28 de julio de 2025, la Sociedad Gestora y la entidad depositaria del Fondo acordaron la disolución voluntaria y consiguiente apertura del periodo de liquidación del compartimento Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, en el artículo 35 del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y en el Reglamento de Gestión del Fondo de Inversión.

Los presentes Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación comprenderán el balance al 9 de diciembre de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias y las notas explicativas correspondientes, todos ellos de propósito especial, al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 9 de diciembre de 2025 únicamente del compartimento Delfín Quant (en liquidación) – en adelante, el perímetro especial -. Estos Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación tienen como finalidad presentar información financiera del citado compartimento del Fondo para dar cumplimiento a las exigencias establecidas por el artículo 35 del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, en cuanto a la preparación de los estados financieros de liquidación del correspondiente compartimento para su posterior verificación por un auditor independiente. Los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación no constituyen estados financieros del Fondo en su conjunto, puesto que incorporan únicamente información financiera del compartimento anteriormente mencionado, y no podrán ser de utilidad para propósitos distintos a los establecidos anteriormente.

La política de inversión del Fondo se encuentra definida en el Folleto que se encuentra registrado y a disposición del público en el registro correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. De acuerdo a la política de inversión definida, a continuación, se presenta la categoría en la que está englobado el compartimento que forma estos Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación:

| Compartimento | Categoría |
|---|---|
| Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) | Global |

Según se indica en la Nota 7, la gestión y administración del Fondo están encomendadas a Andbank Wealth Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A.U., entidad perteneciente al Grupo Andbank.

El 15 de septiembre de 2022, Andbank Wealth Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A.U. firmó un contrato con Gloversia Capital EAF, S.L., para el asesoramiento en materia de inversión sobre la totalidad del patrimonio del compartimento, con efectos desde la fecha de inscripción del compartimento en el registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Los gastos derivados de dicho contrato de asesoramiento son asumidos por la sociedad gestora del compartimento (véase Nota 7).

La Sociedad Gestora asumirá todos aquellos gastos que pudieran tener origen en el proceso de liquidación del compartimento mencionado y que a la fecha no se encuentren provisionados.

Los valores modificados están bajo la custodia Banco Inversis, S.A. (Grupo Banca March), entidad depositaria del Fondo (véase Nota 4).

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

## 2. Bases de presentación de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación y de las notas a los mismos

### *a) Imagen fiel*

Los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación se han preparado con una base contable no general y por tanto no representan la imagen fiel de acuerdo con un marco normativo de general utilización y con la única finalidad de dar cumplimiento a las exigencias establecidas por el artículo 35 del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, en cuanto a la preparación de los estados financieros de liquidación del compartimento del Fondo, Delfín Quant (en liquidación). En este sentido, los mencionados Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación adjuntos no constituyen cuentas anuales ni estados financieros de Gestión Boutique II, Fondo de Inversión, puesto que incorporan únicamente información financiera del compartimento anteriormente mencionado, ni tienen por objeto presentar ni representan la imagen fiel del Fondo ni del perímetro especial, por lo que podrían no ser de utilidad para otras partes ni adecuados para otra finalidad distinta de la mencionada en este párrafo.

Los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación y las notas a los mismos del perímetro especial han sido obtenidos de los registros contables del compartimento y se formulan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación al compartimento, que es el establecido en la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento y en la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva, que constituye el desarrollo y adaptación, para las instituciones de inversión colectiva, de lo previsto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades de Capital, Plan General de Contabilidad y normativa legal específica que le resulta de aplicación. Por tanto, tal y como se explica en los párrafos siguientes, y dado que el compartimento que forma el perímetro especial se encuentra en liquidación (véase Nota 1), en la formulación de estos Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación y notas a los mismos se ha aplicado la mencionada Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La aplicación del mencionado marco de información financiera permite que los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación muestren la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del perímetro especial al 9 de diciembre de 2025 y de los resultados de sus operaciones que se han generado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 9 de diciembre de 2025, en la situación de liquidación en que se encuentra.

Así, con fecha 25 de octubre de 2013, fue publicada la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Dicha Resolución desarrolla, como norma complementaria del Plan General de Contabilidad, el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento y es de aplicación obligatoria para todas las entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que deban aplicar el Plan General de Contabilidad, el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y las normas de adaptación de los citados textos (como es el caso de la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores), cuando se haya acordado la apertura de la liquidación. La aplicación de esta Resolución supone que la valoración de los elementos patrimoniales estará dirigida a mostrar la imagen fiel de las operaciones tendentes a realizar el activo, cancelar sus deudas y, en su caso, repartir el patrimonio resultante.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

Puesto que la Resolución mencionada en el párrafo anterior es una norma de obligado cumplimiento, al ser emitida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en aplicación de la habilitación que le concede el propio Reglamento que desarrolla el Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre), que dicha Resolución es una norma que desarrolla y complementa el mencionado Plan General de Contabilidad, y puesto que dicho Plan General de Contabilidad y sus desarrollos son de aplicación subsidiaria a las Instituciones de Inversión Colectiva en todo lo no establecido expresamente en su legislación específica (en el caso del Fondo y del compartimento, en la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores), los Administradores de la Sociedad Gestora del Fondo, dada la situación de liquidación en la que se encuentra el compartimento que forma parte del perímetro especial, han formulado estos Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación y notas a los mismos, tal y como se menciona en el segundo párrafo de este apartado, sobre la base del marco normativo de información financiera establecido en la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, considerando las reglas especiales recogidas en la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

**b) Principios contables**

En la preparación de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación y las notas a los mismos se han seguido los principios contables y normas de valoración descritos en la Nota 3. No existe ningún principio contable o norma de valoración de carácter obligatorio que, teniendo un efecto significativo en los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación y en las notas a los mismos, se haya dejado de aplicar en su preparación.

Los resultados y la determinación del patrimonio son sensibles a los principios y políticas contables, criterios de valoración y estimaciones seguidos por los Administradores de la sociedad gestora del Fondo para la elaboración de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación.

En los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación y notas a los mismos del compartimento se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por los Administradores de su sociedad gestora para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren, en su caso, a la evaluación del valor razonable de determinados instrumentos financieros y de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos. A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 9 de diciembre de 2025, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja), lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, de acuerdo con la normativa contable en vigor.

***c) Agrupación de partidas***

Determinadas partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, ambos de propósito especial de liquidación, se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en determinados casos, se ha incluido información desagregada en las correspondientes notas a los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación.

## 3. Normas de registro y valoración

En la elaboración de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación y de las notas a los mismos del compartimento correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 9 de diciembre de 2025 se han aplicado los siguientes principios, políticas contables y criterios de valoración:

### *a) Clasificación de los instrumentos financieros a efectos de presentación y valoración*

*i. Clasificación de los activos financieros*

Los activos financieros se desglosan a efectos de presentación y valoración en los siguientes epígrafes del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial:

- Tesorería: este epígrafe incluye, en su caso, las cuentas o depósitos a la vista, ya sea en el depositario, cuándo éste sea una entidad de crédito, o en caso contrario, la entidad de crédito designada en el Folleto. Asimismo se incluye, en su caso, las restantes cuentas corrientes o saldos que los compartimentos del Fondo mantengan en una institución financiera para poder desarrollar su actividad y, en su caso, el efectivo recibido por los compartimentos del Fondo en concepto de garantías aportadas.

- Cartera de inversiones financieras: se compone, en su caso, de los siguientes epígrafes, desglosados en cartera interior y cartera exterior. La totalidad de estos epígrafes se clasifican a efectos de valoración como "Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias":

    - Valores representativos de deuda: obligaciones y demás valores que supongan una deuda para su emisor, que devengan una remuneración consistente en un interés, implícito o explícito, establecido contractualmente, e instrumentados en títulos o en anotaciones en cuenta, cualquiera que sea el sujeto emisor.

    - Instrumentos de patrimonio: instrumentos financieros emitidos por otras entidades, tales como acciones y cuotas participativas, que tienen la naturaleza de instrumentos de capital para el emisor.

    - Instituciones de Inversión Colectiva: incluye, en su caso, las participaciones en otras Instituciones de Inversión Colectiva.

    - Depósitos en entidades de crédito (EECC): depósitos que los compartimentos mantienen en entidades de crédito, a excepción de los saldos que se recogen en el epígrafe "Tesorería".

    - Derivados: incluye, entre otros, el valor razonable de los contratos de futuros y forwards, el valor razonable de las primas pagadas por warrants y opciones compradas y el valor razonable de los contratos de permuta financiera que los compartimentos del Fondo tienen contratados, así como los derivados implícitos incorporados, en su caso, en los productos estructurados mantenidos por los compartimentos del Fondo.

    - Otros: recoge, en su caso, las acciones y participaciones de las entidades de capital-riesgo reguladas en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, y sus posteriores modificaciones, así como importes correspondientes a otras operaciones no recogidas en los epígrafes anteriores.

    - Intereses en la cartera de inversión: recoge, en su caso, la periodificación de los intereses activos de la cartera de inversiones financieras.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

- Inversiones morosas, dudosas o en litigio: incluye, en su caso, y a los meros efectos de su clasificación contable, el valor en libros de las inversiones y periodificaciones acumuladas cuyo reembolso sea problemático y, en todo caso, de aquellas respecto a las cuales hayan transcurrido más de noventa días desde su vencimiento total o parcial.

- Deudores: recoge, en su caso, el efectivo depositado en concepto de garantía en los mercados correspondientes para poder realizar operaciones en los mismos y el total de derechos de crédito y cuentas deudoras que por cualquier concepto diferente a los anteriores ostenten los compartimentos del Fondo frente a terceros. La totalidad de los deudores se clasifican a efectos de valoración como "Partidas a cobrar". Las pérdidas por deterioro de las "Partidas a cobrar" así como su reversión, se reconocen, en su caso, como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros - Deterioros" de la cuenta de pérdidas y ganancias de sus compartimentos.

*ii. Clasificación de los pasivos financieros*

Los pasivos financieros se desglosan a efectos de presentación y valoración en los siguientes epígrafes de los balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial:

- Deudas a largo/corto plazo: recoge, en su caso, las deudas contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos, así como deudas con entidades de crédito. Se clasifican a efectos de valoración como "Débitos y partidas a pagar".

- Derivados: incluye, entre otros, el valor razonable de los contratos de futuros y forwards, el valor razonable de las primas cobradas por warrants vendidos y opciones emitidas y el valor razonable de los contratos de permuta financiera que los compartimentos del Fondo tienen contratados, así como los derivados implícitos incorporados, en su caso, en los productos estructurados mantenidos por los compartimentos del Fondo. Se clasifican a efectos de su valoración como "Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias".

- Pasivos financieros: recoge, en su caso, pasivos distintos de derivados que han sido clasificados a efectos de su valoración como "Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias", tales como pasivos por venta de valores recibidos en préstamo.

- Acreedores: recoge, en su caso, cuentas a pagar y débitos, que no deban ser clasificados en otros epígrafes, incluidas las cuentas con las Administraciones Públicas y los importes pendientes de pago por comisiones de gestión y depósito. Se clasifican a efectos de valoración como "Débitos y partidas a pagar".

***b) Reconocimiento y valoración de los activos y pasivos financieros***

*i. Reconocimiento y valoración de los activos financieros*

Los activos financieros clasificados a efectos de valoración como "Partidas a cobrar", y los activos clasificados en el epígrafe "Tesorería", se valoran inicialmente, por su "valor razonable" (que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción), integrando los costes de transacción directamente atribuibles a la operación. Posteriormente, los activos se valoran por su coste amortizado, contabilizándose los intereses devengados en el epígrafe "Ingresos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial mediante el método del tipo de interés efectivo. No obstante, si el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo, aquellas partidas cuyo importe se espera recibir en un plazo inferior a un año se valoran a su valor nominal.

Los activos financieros clasificados a efectos de valoración como "Activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias", se valoran inicialmente por su "valor razonable" (que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción), incluyendo los costes de transacción explícitos directamente atribuibles a la operación y excluyendo, en su caso, los intereses por aplazamiento de pago. Los intereses explícitos devengados desde la última liquidación se registran en el epígrafe "Cartera de inversiones financieras – Intereses de la cartera de inversión" del activo del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial. Posteriormente, los activos se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputan en la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial (véase apartado 3.g.iii).

En todo caso, para la determinación del valor razonable de los activos financieros se atenderá a lo siguiente:

- Instrumentos de patrimonio cotizados: su valor razonable es el valor de mercado que resulta de aplicar el cambio oficial de cierre del día de referencia, si existe, o inmediato hábil anterior, o el cambio medio ponderado si no existiera precio oficial de cierre, utilizando el mercado más representativo por volumen de negociación.

- Valores no admitidos aún a cotización: su valor razonable se calcula mediante los cambios que resultan de cotizaciones de valores similares de la misma entidad procedentes de emisiones anteriores, teniendo en cuenta factores como las diferencias en sus derechos económicos.

- Valores representativos de deuda cotizados: su valor razonable es el precio de cotización en un mercado activo y siempre y cuando éste se obtenga de forma consistente. En el caso de que no esté disponible un precio de cotización, el valor razonable se corresponde con el precio de la transacción más reciente, siempre que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas desde el momento de la transacción. En este caso, se reflejarán las nuevas condiciones utilizando como referencia precios o tipos de interés y primas de riesgos actuales de instrumentos similares. En caso de no existencia de mercado activo, se aplicarán técnicas de valoración (precios suministrados por intermediarios, emisores o difusores de información, transacciones recientes de mercado disponibles, valor razonable en el momento actual de otros instrumentos que sea sustancialmente el mismo, modelos de descuento de flujos y valoración de opciones, en su caso) que sean de general aceptación y que utilicen en la medida de lo posible datos observables de mercado (en particular, la situación de tipos de interés y de riesgo de crédito del emisor).

- Valores representativos de deuda no cotizados: su valor razonable es el precio que iguala el rendimiento interno de la inversión a los tipos de interés de mercado vigentes en cada momento de la deuda pública, incrementado en una prima o margen determinada en el momento de la adquisición de los valores.

- Instrumentos de patrimonio no cotizados: su valor razonable se calcula tomando como referencia el valor teórico contable que corresponda a dichas inversiones en el patrimonio contable ajustado de la entidad participada, corregido en el importe de las plusvalías o minusvalías tácitas, netas de impuestos, que hubieran sido identificadas y calculadas en el momento de la adquisición, y que subsistan en el momento de la valoración.

- Depósitos en entidades de crédito y adquisiciones temporales de activos (operaciones simultáneas): su valor razonable se calcula, generalmente, de acuerdo al precio que iguale el rendimiento interno de la inversión a los tipos de mercado vigentes en cada momento, sin perjuicio de otras consideraciones, como las condiciones de cancelación anticipada o de riesgo de crédito de la entidad.

- Acciones o participaciones en otras instituciones de inversión colectiva y entidades de capital-riesgo: su valor razonable es el valor liquidativo del día de referencia. De no existir, se utilizará el último valor liquidativo disponible. En el caso de que se encuentren admitidas a negociación en un mercado o sistema multilateral de negociación, se valorarán a su valor de cotización del día de referencia, siempre que sea representativo. Para las inversiones en IIC de inversión libre, IIC de IIC de inversión libre e IIC extranjeras similares, según los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1.082/2012, se utilizan, en su caso, valores liquidativos estimados.

- Instrumentos financieros derivados: si están negociados en mercados regulados, su valor razonable es el que resulta de aplicar el cambio oficial de cierre del día de referencia. En el caso de que el mercado no sea suficientemente líquido o se trate de instrumentos derivados no negociados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, se valorarán mediante la aplicación de métodos o modelos de valoración adecuados y reconocidos conforme a lo estipulado en la Circular 6/2010, de 21 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

*ii. Reconocimiento y valoración de los pasivos financieros*

Los pasivos financieros clasificados a efectos de valoración como "Débitos y partidas a pagar", se valoran inicialmente por su "valor razonable" (que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción) integrando los costes de transacción directamente atribuibles a la operación. Posteriormente, los pasivos se valoran por su coste amortizado, contabilizándose los intereses devengados en el epígrafe "Gastos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial mediante el método del tipo de interés efectivo. No obstante, si el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo, aquellas partidas cuyo importe se espera pagar en un plazo inferior a un año se valoran a su valor nominal.

Los pasivos financieros clasificados a efectos de valoración como "Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias", se valoran inicialmente por su "valor razonable" (que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción) incluyendo los costes de transacción directamente atribuibles a la operación. Posteriormente, los pasivos se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su baja. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputan en la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial (véase apartado 3.g.iii).

En particular, en el caso de la financiación por venta de valores recibidos en préstamo y pasivos surgidos por venta en firme de activos adquiridos temporalmente (operaciones simultáneas) o activos aportados en garantía, se atenderá, en su caso, al valor razonable de los activos a recomprar para hacer frente a la devolución del préstamo o restitución de los activos adquiridos bien temporalmente o bien aportados en garantía.

**c) *Baja del balance de los activos y pasivos financieros***

El tratamiento contable de las transferencias de activos financieros está condicionado por la forma en que se traspasan a terceros los riesgos y beneficios asociados a los activos que se transfieren:

1. Si los riesgos y beneficios se traspasan sustancialmente a terceros – caso de las ventas incondicionales (que constituyen el supuesto habitual) o de las ventas con pacto de recompra por su valor razonable en la fecha de la recompra –, el activo financiero transferido se dará de baja del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial. La diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, determinará así la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª



Se darán de baja los activos en los que concurra un deterioro notorio e irrecuperable después de su inversión con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial.

2. Si se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al activo financiero transferido – caso de las ventas de activos financieros con pacto de recompra por un precio fijo o por el precio de venta más un interés, de los contratos de préstamo de valores en los que el prestatario tiene la obligación de devolver los mismos o similares activos u otros casos análogos –, el activo financiero transferido no se dará de baja del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial y se continuará valorándolo con los mismos criterios utilizados antes de la transferencia. Por el contrario, se reconocerá contablemente un pasivo financiero asociado, por un importe igual al de la contraprestación recibida, que se valorará posteriormente a su coste amortizado.

   Tampoco se darán de baja los activos financieros cedidos en el marco de un acuerdo de garantía financiera, a menos que se incumplan los términos del contrato y se pierda el derecho a recuperar los activos en garantía, en cuyo caso se darán de baja. El valor de los activos prestados o cedidos en garantía se reconocerán, en su caso, en los epígrafes "Valores recibidos en garantía por la IIC" o "Valores aportados como garantía por la IIC", respectivamente, en cuentas de orden del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial.

3. Si ni se transfieren ni se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios asociados al activo financiero transferido, éste se dará de baja cuando no se hubiese retenido el control del mismo.

   De acuerdo con lo anterior, los activos financieros sólo se dan de baja del balance cuando se han extinguido los flujos de efectivo que generan o cuando se han transferido sustancialmente a terceros los riesgos y beneficios que llevan implícitos. Similarmente, los pasivos financieros solo se dan de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan o cuando se adquieren.

***d) Contabilización de operaciones***

*i. Compraventa de valores al contado*

Cuando existen operaciones con derivados e instrumentos de patrimonio, se contabilizan el día de contratación, mientras que las operaciones de valores representativos de deuda y operaciones del mercado de divisa, se contabilizan el día de liquidación. Las compras se adeudan en el epígrafe "Cartera de inversiones financieras" interior o exterior, según corresponda, del activo del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial, según su naturaleza y el resultado de las operaciones de venta se registra en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros – Resultados por operaciones de la cartera interior (o exterior)" de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial.

No obstante, en el caso de compraventa de instituciones de inversión colectiva, se entiende como día de ejecución el de confirmación de la operación, aunque se desconozca el número de participaciones o acciones a asignar. La operación no se valorará hasta que no se adjudiquen éstas. Los importes entregados antes de la fecha de ejecución se contabilizan, en su caso, en el epígrafe "Deudores" del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

*ii. Compraventa de valores a plazo*

Cuando existen compraventas de valores a plazo se registran en el momento de la contratación y hasta el momento del cierre de la posición o el vencimiento del contrato en los epígrafes "Compromisos por operaciones largas de derivados" o "Compromisos por operaciones cortas de derivados" de las cuentas de orden, según su naturaleza y por el importe nominal comprometido.

En los epígrafes "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros – Resultado por operaciones con derivados" o "Variación del valor razonable en instrumentos financieros – Por operaciones con derivados", dependiendo de si los cambios de valor se han liquidado o no en el ejercicio, se registran las diferencias que resultan como consecuencia de los cambios en el valor razonable de estos contratos. La contrapartida de estas cuentas se registra en el epígrafe "Derivados" de la cartera interior o exterior y del activo o del pasivo, según su saldo, del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial, hasta la fecha de su liquidación.

*iii. Adquisición temporal de activos (operaciones simultáneas)*

Cuando existen adquisiciones temporales de activos o adquisiciones con pacto de retrocesión (operaciones simultáneas), se registran en el epígrafe "Valores representativos de deuda" de la cartera interior o exterior del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial, independientemente de cuales sean los instrumentos subyacentes a los que haga referencia.

Las diferencias de valor razonable que surjan en las adquisiciones temporales de activos (operaciones simultáneas), se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial, en su caso, en el epígrafe "Variación del valor razonable en instrumentos financieros– Por operaciones de la cartera interior (o exterior)".

*iv. Contratos de futuros, opciones y warrants y otros derivados*

Cuando existen operaciones de contratos de futuros, opciones y/o warrants se registran en el momento de su contratación y hasta el momento del cierre de la posición o el vencimiento del contrato en los epígrafes "Compromisos por operaciones largas de derivados" o "Compromisos por operaciones cortas de derivados" de las cuentas de orden, según su naturaleza y por el importe nominal comprometido.

Las primas pagadas (cobradas) para el ejercicio de las opciones y warrants se registran por su valor razonable en los epígrafes "Derivados" de la cartera interior o exterior del activo (o pasivo) del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial, en la fecha de ejecución de la operación.

En el epígrafe "Deudores" del activo del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial se registran, adicionalmente, los fondos depositados en concepto de garantía en los mercados correspondientes para poder realizar operaciones en los mismos.

En los epígrafes "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros – Resultados por operaciones con derivados" o "Variación del valor razonable en instrumentos financieros – Por operaciones con derivados", dependiendo de la realización o no de la liquidación de la operación, se registran las diferencias que resultan como consecuencia de los cambios en el valor razonable de estos contratos. La contrapartida de estas cuentas se registra en el epígrafe "Derivados" de la cartera interior o exterior del activo o del pasivo, según su saldo, del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial, hasta la fecha de su liquidación.

En aquellos casos en que el contrato de futuros presente una liquidación diaria, las correspondientes diferencias se contabilizarán en la cuenta "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros – Resultados por operaciones con derivados" de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial.

En el caso de operaciones sobre valores, si la opción es ejercida, su valor se incorpora a la valoración inicial o posterior del activo subyacente adquirido o vendido, quedando excluidas las operaciones que se liquidan por diferencias.

*v. Garantías aportadas a los compartimentos del Fondo*

Cuando existen valores aportados en garantía a los compartimentos del Fondo distintos de efectivo, el valor razonable de estos se registra en el epígrafe "Valores recibidos en garantía por la IIC" de las cuentas de orden. En caso de venta de los valores aportados en garantía, se reconoce un pasivo financiero por el valor razonable de su obligación de devolverlos. Cuando existe efectivo recibido en garantía, se registra en el epígrafe "Tesorería" del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial.

***e) Periodificaciones (activo y pasivo)***

En caso de que existan, corresponden, fundamentalmente, a gastos e ingresos liquidados por anticipado que se devengarán en el futuro. No incluye los intereses devengados de cartera, que se recogen en el epígrafe "Cartera de inversiones financieras – Intereses de la cartera de inversión" del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial.

**f) Instrumentos de patrimonio propio**

Los instrumentos de patrimonio propio de los compartimentos del Fondo son las participaciones en que se encuentra dividido su patrimonio. Se registran en el epígrafe "Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas – Fondos reembolsables atribuidos a partícipes o accionistas – Partícipes" del balance de cada compartimento.

Las participaciones de los compartimentos del Fondo se valoran, a efectos de su suscripción y reembolso, en función del valor liquidativo del día de su solicitud. Dicho valor liquidativo se calcula de acuerdo con los criterios establecidos en la Circular 6/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Los importes correspondientes a dichas suscripciones y reembolsos se abonan y cargan, respectivamente, al epígrafe "Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas – Fondos reembolsables atribuidos a partícipes o accionistas – Partícipes" del balance de cada compartimento.

El resultado del ejercicio de los compartimentos del Fondo, sea beneficio o pérdida, y que no vaya a ser distribuido en dividendos (en caso de beneficios), se imputa al saldo del epígrafe "Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas – Fondos reembolsables atribuidos a partícipes o accionistas – Partícipes" del balance de cada compartimento.

***g) Reconocimiento de ingresos y gastos***

La parte del patrimonio del Fondo que le sea atribuido a cada compartimento responderá exclusivamente de los costes, gastos y demás obligaciones expresamente atribuidas a ese compartimento y de los costes, gastos y obligaciones que no hayan sido atribuidos expresamente a un compartimento en la parte proporcional que se establezca en el reglamento del Fondo.

Seguidamente se resumen los criterios más significativos utilizados, en su caso, por los compartimentos del Fondo, para el reconocimiento de sus ingresos y gastos:

*i. Ingresos por intereses y dividendos*

Los intereses de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen, en su caso, contablemente en función de su período de devengo, por aplicación del método del tipo de interés efectivo, a excepción de los intereses correspondientes a inversiones morosas, dudosas o en litigio, que se registran en el momento efectivo del cobro. La periodificación de los intereses provenientes de la cartera de activos financieros se registra en el epígrafe "Cartera de inversiones financieras – Intereses de la cartera de inversión" del activo del balance de propósito especial de liquidación del perímetro especial. La contrapartida de esta cuenta se registra en el epígrafe "Ingresos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial.

Los dividendos percibidos de otras sociedades se reconocen, en su caso, como ingreso en el epígrafe "Ingresos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial, en el momento en que nace el derecho a percibirlos por el compartimento del Fondo.

*ii. Comisiones y conceptos asimilados*

Los ingresos generados a favor de los compartimentos del Fondo como consecuencia de la aplicación a los inversores, en su caso, de comisiones de suscripción y reembolso se registran, en su caso, en el epígrafe "Comisiones de descuento por suscripciones y/o reembolsos" de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial.

Los ingresos que reciben los compartimentos del Fondo como consecuencia de la retrocesión de comisiones previamente soportadas, de manera directa o indirectamente, se registran, en su caso, en el epígrafe "Comisiones retrocedidas a la IIC" de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial.

Las comisiones de gestión, de depósito, las comisiones asociadas a la prestación del servicio de análisis financiero sobre inversiones y otros gastos de gestión necesarios para el desenvolvimiento de los compartimentos del Fondo se registran, según su naturaleza, en el epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial.

Los costes directamente atribuibles a la operativa con derivados, tales como corretajes y comisiones pagadas a intermediarios, se registran, en su caso, en el epígrafe "Gastos financieros" de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial.

*iii. Variación del valor razonable en instrumentos financieros*

El beneficio o pérdida derivado de variaciones del valor razonable de los activos y pasivos financieros, realizado o no realizado, se registra en los epígrafes "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros" y "Variación del valor razonable en instrumentos financieros", según corresponda, de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial (véanse apartados 3.b.i, 3.b.ii y 3.i).

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO



*iv. Ingresos y gastos no financieros*

Se reconocen contablemente de acuerdo con el criterio de devengo.

***h) Impuesto sobre beneficios***

El impuesto sobre beneficios se considera como un gasto a reconocer en la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial, y está constituido por el gasto o ingreso por el impuesto corriente y el gasto o ingreso por el impuesto diferido.

El impuesto corriente se corresponde con la cantidad que satisface el Fondo como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre beneficios, considerando, en su caso, las deducciones y el derecho a compensar las pérdidas fiscales, y no teniendo en cuenta las retenciones y pagos a cuenta. El gasto o ingreso por impuesto corriente del Fondo será el resultado de la compensación, a final del ejercicio económico, de los créditos y débitos recíprocos contabilizados en las cuentas de balance de cada uno de los compartimentos y de los gastos e ingresos por compensación del impuesto de beneficios contabilizados por cada compartimento, respectivamente.

El gasto o ingreso por impuesto diferido, en caso de que exista, se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, que surgen de las diferencias temporarias originadas por la diferente valoración, contable y fiscal, de los elementos patrimoniales. Las diferencias temporarias imponibles dan lugar a pasivos por impuesto diferido, mientras que las diferencias temporarias deducibles y los créditos por deducciones y ventajas fiscales que queden pendientes de aplicar fiscalmente, dan lugar a activos por impuesto diferido.

El sujeto pasivo a considerar en el impuesto sobre beneficios es el Fondo. No obstante, si alguno de los compartimentos del Fondo finaliza el ejercicio con pérdidas fiscales, y el conjunto del Fondo compensa la totalidad o parte del mismo en relación al impuesto corriente, de las pérdidas fiscales que se compensan surgirá un crédito y débito recíprocos entre los compartimentos a los que les correspondan y los compartimentos que los compensen. Por la parte de las pérdidas fiscales que no se compensan por el resto de los compartimentos, el compartimento al que corresponda las contabilizará, en la cuenta de orden "Pérdidas fiscales a compensar" del balance de dicho compartimento.

La compensación entre compartimentos, en su caso, se realiza proporcionalmente a los resultados generados por cada uno de ellos dentro del ejercicio económico. En el caso de la existencia de pérdidas fiscales a compensar procedentes de ejercicios anteriores, se compensan primero las de mayor antigüedad.

Los créditos y débitos recíprocos, en su caso, se contabilizan en los epígrafes "Deudores" o "Acreedores" del balance de cada compartimento, según corresponda, contra el epígrafe "Impuesto sobre beneficios" de la cuenta de pérdidas y ganancias de cada compartimento. Dichos créditos y débitos recíprocos deben liquidarse en el momento en el que el Fondo deba efectuar la liquidación del impuesto corriente y no más tarde del 30 de junio del siguiente ejercicio.

Cuando existen pasivos por impuesto diferido se reconocen siempre. La cuantificación de dichos pasivos se realiza considerando los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión. En caso de modificaciones en las normas tributarias, se producirán los correspondientes ajustes de valoración.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª



*i) Transacciones en moneda extranjera*

La moneda funcional del Fondo y de sus compartimentos es el euro. Consecuentemente, todos los saldos y transacciones denominados en monedas diferentes al euro se consideran denominados en "moneda extranjera".

Cuando existen transacciones denominadas en moneda extranjera se convierten a euros utilizando los tipos de cambio de contado de la fecha de la transacción, entendiendo como tipo de cambio de contado el más representativo del mercado de referencia a la fecha o, en su defecto, del último día hábil anterior a esa fecha.

Las diferencias de cambio que se producen al convertir los saldos denominados en moneda extranjera a la moneda funcional se registran, en el caso de partidas monetarias que son tesorería, débitos y créditos, por su importe neto, en el epígrafe "Diferencias de Cambio", de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial; para el resto de partidas monetarias y las partidas no monetarias que forman parte de la cartera de instrumentos financieros, las diferencias de cambio se llevarán conjuntamente con las pérdidas y ganancias derivadas de la valoración (véase Nota 3.g.iii).

*j) Operaciones vinculadas*

La sociedad gestora realiza por cuenta del Fondo operaciones vinculadas de las previstas en el artículo 67 de la Ley 35/2003 y los artículos 144 y 145 del Real Decreto 1.082/2012 y sus posteriores modificaciones. Para ello, la sociedad gestora dispone de una política por escrito en materia de conflictos de interés que vela por la independencia en la ejecución de las distintas funciones dentro de la sociedad gestora, así como la existencia de un registro regularmente actualizado de aquellas operaciones y actividades desempeñadas por la sociedad gestora o en su nombre en las que haya surgido o pueda surgir un conflicto de interés. Adicionalmente la sociedad gestora deberá disponer de un procedimiento interno formal para cerciorarse de que las operaciones vinculadas se realizan en interés exclusivo de cada compartimento y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado. Según lo establecido en la normativa vigente, los informes periódicos registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores incluyen, en su caso, información sobre las operaciones vinculadas realizadas, fundamentalmente, comisiones por liquidación e intermediación, comisiones retrocedidas con origen en las instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades pertenecientes al grupo de la sociedad gestora del Fondo, el importe de los depósitos y adquisiciones temporales de activos (operaciones simultáneas) mantenidos con el depositario y el importe efectivo por compras y ventas realizado en activos emitidos, colocados o asegurados por el Grupo de la sociedad gestora.

## 4. Cartera de inversiones financieras

Al 9 de diciembre de 2025, el compartimento en liquidación que forma parte del perímetro especial no dispone de cartera de inversiones financieras recogida en el balance de propósito especial de liquidación.

Los valores y activos que integran la cartera del compartimento que son susceptibles de estar depositados, lo están en Banco Inversis, S.A. o en trámite de depósito en dicha entidad (véanse Notas 1 y 7). Los valores mobiliarios y demás activos financieros del Fondo no pueden pignorarse ni constituirse en garantía de ninguna clase, salvo para servir de garantía de las operaciones que el Fondo realice en los mercados secundarios oficiales de derivados, y deben estar bajo la custodia de las entidades legalmente habilitadas para el ejercicio de esta función.

***Gestión del riesgo del compartimento del Fondo:***

La gestión de los riesgos financieros que lleva a cabo la sociedad gestora del Fondo está dirigida al establecimiento de mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez. En este sentido, el Real Decreto 1.082/2012, de 13 de julio, establece una serie de coeficientes normativos que limitan dicha exposición y cuyo control se realiza por la sociedad gestora. A continuación se indican los principales coeficientes normativos a los que están sujetos los compartimentos del Fondo:

- Límites a la inversión en otras Instituciones de Inversión Colectiva:

  La inversión en acciones o participaciones emitidas por una única IIC, de las mencionadas en el artículo 48.1.c) y d), no podrá superar el 20% del patrimonio, salvo en las IIC cuya política de inversión se base en la inversión en un único fondo. Asimismo, la inversión total en IIC mencionadas en el artículo 48.1.d) del Real Decreto 1.082/2012, de 13 de julio, no podrá superar el 30% del patrimonio de cada compartimento del Fondo.

- Límite general a la inversión en valores cotizados:

  La inversión en los activos e instrumentos financieros emitidos por un mismo emisor no podrá superar el 5% del patrimonio del Fondo. Este límite quedará ampliado al 10%, siempre que la inversión en los emisores en los que supere el 5% no exceda del 40% del patrimonio del Fondo. Puede quedar ampliado al 35% cuando se trate de inversiones en valores emitidos o avalados por un Estado miembro de la Unión Europea, una comunidad autónoma, una entidad local, un organismo internacional del que España sea miembro o por cualquier otro Estado que presente una calificación de solvencia otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. Cuando se desee superar el límite del 35%, en el folleto y en toda publicación de promoción del Fondo deberá hacerse constar en forma bien visible esta circunstancia, y se especificarán los emisores en cuyos valores se tiene intención de invertir o se tiene invertido más del 35% del patrimonio. Quedará ampliado al 25% cuando se trate de inversiones en obligaciones emitidas por entidades de crédito que tengan su sede en un Estado Miembro de la Unión Europea, cuyo importe esté garantizado por activos que cubran suficientemente los compromisos de la emisión y que queden afectados de forma privilegiada al reembolso del principal y al pago de los intereses en el caso de situación concursal del emisor. El total de las inversiones en este tipo de obligaciones en las que se supere el límite del 5% no podrá superar el 80% del patrimonio del Fondo.

  A estos efectos, las entidades pertenecientes a un mismo grupo económico se consideran un único emisor.

- Límite general a la inversión en derivados:

  La exposición total al riesgo de mercado asociada a instrumentos financieros derivados no podrá superar el patrimonio neto de cada compartimento del Fondo. Por exposición total al riesgo se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados, entre los que se incluirán las ventas al descubierto.

  El Fondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados cuyo activo subyacente consista en acciones o participaciones de IIC de inversión libre, instituciones extranjeras similares, materias primas para las que exista un mercado secundario de negociación, así como cualquier otro activo subyacente cuya utilización haya sido autorizada por la CNMV.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

CLASE 8.ª



Las primas pagadas por la compra de opciones, bien sean contratadas aisladamente, bien incorporadas en operaciones estructuradas, en ningún caso podrán superar el 10% del patrimonio de cada compartimento del Fondo.

La exposición al riesgo de contraparte en derivados OTC se limita al 5% del patrimonio de cada compartimento del Fondo con carácter general y al 10% del patrimonio de cada compartimento si la contraparte es una entidad de crédito con ciertas limitaciones.

Las posiciones frente a un único emisor en productos derivados, obligaciones emitidas por entidades de crédito cuyo importe esté garantizado por activos que cubran suficientemente los compromisos de la emisión y queden afectados de forma privilegiada al reembolso del principal e intereses y depósitos que cada compartimento del Fondo tenga en dicha entidad no podrán superar el 35% del patrimonio del Fondo.

Las posiciones frente a un único emisor en productos derivados, activos e instrumentos financieros y depósitos que cada compartimento del Fondo tenga en dicha entidad no podrán superar el 20% del patrimonio de cada compartimento del Fondo.

La exposición al riesgo de mercado del activo subyacente asociada a la utilización de instrumentos financieros derivados deberá tomarse en cuenta para el cumplimiento de los límites de diversificación señalados en los artículos 50.2, 51.1, 51.4 y 51.5 del Real Decreto 1.082/2012. A tales efectos, se excluirán los instrumentos derivados cuyo subyacente sea un índice bursátil o de renta fija que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 50.2.d), tipos de interés, tipos de cambio, divisas, índices financieros y volatilidad.

A estos efectos, las entidades pertenecientes a un mismo grupo económico se consideran un único emisor.

- Límites a la inversión en valores no cotizados:

Los valores susceptibles de ser adquiridos no podrán presentar ninguna limitación a su libre transmisión.

Queda prohibida la inversión de los compartimentos del Fondo en valores no cotizados emitidos por entidades pertenecientes a su grupo o al grupo de su sociedad gestora. Asimismo, no podrá tener invertido más del 2% de su patrimonio en valores emitidos o avalados por una misma entidad. Igualmente, no podrá tener más del 4% de su patrimonio invertido en valores emitidos o avalados a entidades pertenecientes a un mismo grupo.

Se autoriza la inversión, con un límite máximo conjunto del 10% del patrimonio, en:

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 48.1.a) o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones, ya sea directamente o de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.

- Acciones y participaciones de IIC no autorizadas conforme a la Directiva 2009/65/CE, de 13 de julio de 2009, distintas de las previstas en el artículo 48.1.c) y d)

- Acciones y participaciones de IIC de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 73 y 74 como las instituciones extranjeras similares.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

- Valores no cotizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.

- Acciones y participaciones, cuando sean transmisibles, de las entidades de capital-riesgo reguladas en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, y sus posteriores modificaciones, así como las entidades extranjeras similares.

- Obligaciones frente a terceros:

  Cada compartimento del Fondo podrá endeudarse hasta el límite conjunto del 10% de su activo para resolver dificultades transitorias de tesorería, siempre que se produzca por un plazo no superior a un mes, o por adquisición de activos con pago aplazado, con las condiciones que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, los débitos contraídos en la compra de activos financieros en el período de liquidación de la operación que establezca el mercado donde se hayan contratado.

Los coeficientes legales anteriores mitigan los siguientes riesgos a los que se exponen los compartimentos del Fondo que, en todo caso, son objeto de seguimiento específico por la sociedad gestora.

**Riesgo de crédito del compartimento del Fondo**

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría los compartimentos del Fondo en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago con el mismo. Dicho riesgo se vería mitigado con los límites a la inversión y concentración de riesgos antes descritos.

Asimismo, la sociedad gestora de los compartimentos del Fondo controla este riesgo haciendo una valoración previa de los activos potenciales que pueden formar parte de la cartera de los compartimentos del Fondo en función de su rating, duración y análisis de los estados contables de las compañías correspondientes, así como un seguimiento de los que forman parte de la cartera de los compartimentos del Fondo.

**Riesgo de liquidez del compartimento del Fondo**

En el caso de que los compartimentos del Fondo invirtiesen en valores de baja capitalización o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación, o inversión en otras Instituciones de Inversión Colectiva con liquidez inferior a la de los compartimentos del Fondo, las inversiones podrían quedar privadas de liquidez. Por ello, la sociedad gestora del Fondo gestiona el riesgo de liquidez inherente a la actividad para garantizar los reembolsos de los partícipes de cada compartimento del Fondo. La sociedad gestora de los compartimentos del Fondo dispone, por tanto, de un sistema de gestión de la liquidez, así como de procedimientos para controlar los riesgos inherentes a la liquidez del Fondo.

La sociedad gestora de los compartimentos del Fondo gestiona este riesgo manteniendo en todo momento los coeficientes exigidos mínimos e invirtiendo en gran medida en valores de alta liquidez y capitalización.

**Riesgo de mercado del compartimento del Fondo**

El riesgo de mercado representa la pérdida en las posiciones de las Instituciones de Inversión Colectiva como consecuencia de movimientos adversos en los precios de mercado. Los factores de riesgo más significativos podrían agruparse en los siguientes:

- Riesgo de tipo de interés: la inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de tipo de interés, cuya fluctuación de tipos es reducida para activos a corto plazo y elevada para activos a largo plazo.

- Riesgo de tipo de cambio: la inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo por las fluctuaciones de los tipos de cambio.

- Riesgo de precio de acciones o índices bursátiles: la inversión en instrumentos de patrimonio conlleva que la rentabilidad del Fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte. Adicionalmente, la inversión en mercados considerados emergentes puede conllevar, en su caso, riesgos de nacionalización o expropiación de activos o imprevistos de índole político que pueden afectar al valor de las inversiones, haciéndolas más volátiles.

La sociedad gestora de los compartimentos del Fondo cuenta con sistemas de gestión del riesgo para determinar, medir, gestionar y controlar todos los riesgos inherentes a la política de inversión de los compartimentos del Fondo, así como para determinar la adecuación del perfil de riesgo a la política y estrategia de inversión.

**Riesgo de sostenibilidad del compartimento del Fondo**

La sociedad gestora de los compartimentos del Fondo tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad en las decisiones o, en su caso, asesoramiento de inversión. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de los compartimentos del Fondo.

No obstante, las decisiones de inversión de los compartimentos del Fondo en sus inversiones subyacentes no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles conforme a lo establecido en el folleto del Fondo.

Los riesgos inherentes a las inversiones mantenidas por los compartimentos del Fondo se encuentran descritos en el Folleto, según lo establecido en la normativa aplicable.

## 5. Tesorería

Al 9 de diciembre de 2025, la composición del saldo de este epígrafe del balance del compartimento era la siguiente:

| | Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) |
|---|---|
| **Cuentas en el depositario:** | |
| Banco Inversis, S.A. (euros) | 11.211,87 |
| Banco Inversis, S.A. (divisa) | - |
| | **11.211,87** |

Al 9 de diciembre de 2025, el compartimento Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) superaba el límite de concentración del 20% del patrimonio de inversión en títulos emitidos o avalados por un mismo emisor, posiciones frente al mismo en productos derivados y depósitos en dicho emisor (Grupo Banca March). Tal y como se indica en la Nota 1, se ha acordado la liquidación de dicho compartimento.

Los saldos de las principales cuentas corrientes de cada compartimento son remunerados según lo pactado contractualmente en cada momento, no siendo en ningún caso el importe de los intereses devengados significativo para los presentes Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación.

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª

## 6. Partícipes

El movimiento que se ha producido en el saldo de las cuentas que integran el epígrafe "Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas - Partícipes" durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 9 de diciembre de 2025, se resume a continuación:

| | Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) |
|---|---|
| **Saldos al 31 de diciembre de 2024** | **312.286,26** |
| Aplicación del resultado del ejercicio 2024 | 4.102,23 |
| Participaciones suscritas y desembolsadas | 2.000,00 |
| Participaciones reembolsadas | (304.739,62) |
| **Saldos al 9 de diciembre de 2025** | **13.648,87** |

La totalidad de operaciones de suscripciones y reembolsos realizadas durante el ejercicio 2025 han sido todas ellas anteriores a la fecha en la cual se acordó el acuerdo de disolución de los correspondientes compartimentos.

Al 9 de diciembre de 2025, el patrimonio del compartimento en liquidación del Fondo estaba formalizado por participaciones de iguales características, representadas por anotaciones en cuenta, sin valor nominal y que confieren a sus propietarios un derecho de propiedad sobre dicho patrimonio.

Conforme al artículo 30.1 del Real Decreto 1.082/2012, con fecha 24 de marzo de 2025 la sociedad gestora del Fondo ha publicado un hecho relevante relativo al reembolso de participaciones producido, que ha supuesto una disminución del patrimonio del compartimento en más de un 20% respecto del día anterior.

Al 9 de diciembre de 2025, el cálculo del valor de cada participación se ha efectuado de la siguiente manera:

| | Euros |
|---|---|
| | 09/12/2025 |
| | Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) |
| **Patrimonio atribuido a partícipes o accionistas del Fondo y sus compartimentos al cierre del periodo** | **8.208,08** |
| Valor liquidativo de la participación | 7,30 |
| Nº Participaciones | 1.123,97 |
| Nº Partícipes | 5 |

TIMBRE DEL ESTADO
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
CLASE 8.ª

Conforme a la normativa aplicable, en el caso de fondos de inversión por compartimentos el patrimonio mínimo en cada uno de los compartimentos no podrá ser inferior a 600 miles de euros sin que, en ningún caso, el patrimonio total del Fondo sea inferior a 3.000 miles de euros. Al 9 de diciembre de 2025, el compartimento Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) tenía un patrimonio inferior al mínimo establecido. Sin embargo, tal y como se menciona en la Nota 1, los Administradores de la sociedad gestora del Fondo han acordado con fecha 28 de julio de 2025 el acuerdo de disolución del compartimento.

Asimismo, también conforme a la normativa aplicable, en el caso de fondos de inversión por compartimentos el número mínimo de partícipes en cada uno de los compartimentos no podrá ser inferior a 20, sin que, en ningún caso, el número de partícipes totales que integren el Fondo sea inferior a 100. Al 9 de diciembre de 2025, el compartimento Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) mantenía un número de partícipes menor al mínimo establecido por la normativa aplicable. Sin embargo, tal y como se menciona en la Nota 1, los Administradores de la sociedad gestora del Fondo han acordado con fecha 28 de julio de 2025 el acuerdo de disolución del compartimento.

Al 9 de diciembre de 2025, existían dos partícipes (personas físicas) en el compartimento Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) con una participación significativa superior al 20% del patrimonio del correspondiente compartimento, que ascendían a 49,98% y 27,84%.

Adicionalmente, existía un partícipe (personas jurídicas) en el compartimento Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) con una participación significativa superior al 20% del patrimonio:

| Partícipe | Nº de Participaciones | % de Participación |
|---|---|---|
| Andbank España Banca Privada, S.A.U. | 237,95 | 21,17% |

## 7. Otros gastos de explotación

Según se indica en la Nota 1, la gestión y la administración del Fondo están encomendadas a su sociedad gestora. Por este servicio el compartimento ha devengado una comisión del 1,35% anual, calculada sobre el patrimonio diario del compartimento y que se satisface mensualmente.

Adicionalmente, el compartimento paga una comisión del 9,00% que se liquida anualmente calculada en función de los resultados del ejercicio. La sociedad gestora imputa al compartimento esta comisión sobre resultados, de acuerdo a lo establecido en la Circular 6/2008 de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sólo en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo sea superior a cualquier otro previamente alcanzado en ejercicios en los que existiera una comisión sobre resultados. No obstante lo anterior, el valor liquidativo máximo alcanzado por el compartimento sólo vincula a su sociedad gestora durante períodos de al menos cinco años, tomando como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2021. Como consecuencia de no haber superado el valor liquidativo de referencia, el compartimento no ha devengado importe alguno por este concepto entre el 1 de enero y el 9 de diciembre de 2025.

La entidad depositaria del Fondo (véase Nota 1) ha percibido una comisión anual calculada sobre el patrimonio diario del compartimento Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) del 0,07% que se satisface mensualmente.

Hasta el 1 de julio de 2025, la entidad depositaria del Fondo (véase Nota 1) percibía una comisión anual calculada sobre el patrimonio diario de cada compartimento del Fondo del 0,08% que se satisfacía mensualmente.

El porcentaje directa o indirectamente aplicado en concepto de comisión de gestión y depósito sobre la parte de cartera invertida de cada compartimento, en su caso, en instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades pertenecientes al Grupo Andbank, no supera los límites máximos legales establecidos. Adicionalmente, el nivel máximo de comisiones de gestión y depósito que soporta, sobre la parte de cartera invertida de cada compartimento, en su caso, en instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades no pertenecientes al Grupo Andbank, no supera los límites establecidos a tal efecto en el Folleto del Fondo referido a cada compartimento.

Los importes pendientes de pago por ambos conceptos, al 9 de diciembre de 2025, se incluyen en el saldo del epígrafe "Acreedores" del balance.

El Real Decreto 1.082/2012, de 13 de julio, por el que se reglamenta la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva y sus posteriores modificaciones (véase Nota 1), desarrolla en su Título V las funciones de vigilancia, supervisión, custodia y administración de las entidades depositarias de las Instituciones de Inversión Colectiva. Con fecha 13 de octubre de 2016 entró en vigor la Circular 4/2016, de 29 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre las funciones de los depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva y entidades reguladas por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre. Esta circular completa la regulación de los depositarios de instituciones de inversión colectiva desarrollando el alcance de las funciones y responsabilidades que tienen encomendadas, así como las especificidades y excepciones en el desempeño de dichas funciones. Las principales funciones son:

1. Garantizar que los flujos de tesorería del Fondo estén debidamente controlados.

2. Garantizar que, en ningún caso, la disposición de los activos del Fondo se hace sin su consentimiento y autorización.

3. Separación entre la cuenta de valores propia del depositario y la de terceros, no pudiéndose registrar posiciones del depositario y de sus clientes en la misma cuenta.

4. Garantizar que todos los instrumentos financieros se registren en cuentas separadas y abiertas a nombre del Fondo.

5. En el caso de que el objeto de la inversión sean otras IIC, la custodia se realizará sobre aquellas participaciones registradas a nombre del depositario o de un subcustodio expresamente designado por aquel.

6. Comprobar que las operaciones realizadas lo han sido en condiciones de mercado.

7. Comprobar el cumplimiento de coeficientes, criterios, y límites que establezca la normativa y el Folleto del Fondo.

8. Supervisar los criterios, fórmulas y procedimientos utilizados por la sociedad gestora para el cálculo del valor liquidativo de las participaciones del Fondo.

9. Contrastar la exactitud, calidad y suficiencia de la información y documentación que la sociedad gestora debe remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con la normativa vigente.

10. Custodia de todos los valores mobiliarios y demás activos financieros que integran el patrimonio del Fondo, bien directamente o a través de una entidad participante, conservando en todo caso la responsabilidad derivada de la realización de dicha función.

11. Asegurarse que la liquidación de las operaciones se realiza de manera puntual, en el plazo que determinen las reglas de liquidación que rijan en los mercados o en los términos de liquidación aplicables, así como cumplimentar las operaciones de compra y venta de valores, y cobrar los intereses y dividendos devengados por los mismos.

12. Velar por los pagos de los dividendos de las acciones y los beneficios de las participaciones en circulación, así como cumplimentar las órdenes de reinversión recibidas.

13. Las suscripciones y reembolsos de conformidad con el artículo 133 del Real Decreto 1.082/2012, de 13 de julio.

Los honorarios relativos a servicios de auditoría de los Estados Financieros de Propósito Especial de Liquidación del compartimento del ejercicio 2025 han ascendido a mil euros, que se incluyen en el saldo del epígrafe "Otros gastos de explotación – Otros" de la cuenta de pérdidas y ganancias de propósito especial de liquidación del perímetro especial.

**Información sobre el periodo medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. «Deber de información» de la Ley 15/2010, de 5 de julio:**

Al 9 de diciembre de 2025, el compartimento no tenía ningún importe significativo pendiente de pago a proveedores en operaciones comerciales. Asimismo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 9 de diciembre de 2025, el compartimento no ha realizado pagos significativos a proveedores en operaciones comerciales. En opinión de los Administradores de su Sociedad Gestora, tanto los importes pendientes de pago a proveedores en operaciones comerciales al 9 de diciembre de 2025 como los pagos realizados a dichos proveedores durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 9 de diciembre de 2025, cumplen o han cumplido con los límites legales de aplazamiento.

## 8. Situación fiscal

El sujeto pasivo a considerar en el impuesto sobre beneficios es el Fondo y no los compartimentos. El Fondo tiene abiertos a inspección por parte de las autoridades fiscales la totalidad de los impuestos correspondientes a las operaciones efectuadas en los ejercicios 2020 y siguientes.

Al 9 de diciembre de 2025, en el epígrafe "Deudores" del balance del compartimento se recogen saldos deudores con la Administración Pública en concepto de retenciones y/o otros saldos pendientes de devolución del impuesto sobre beneficios de ejercicios anteriores, tal y como se resume a continuación:

| | Miles de euros |
|---|---|
| | 09/12/2025 |
| Gestión Boutique II/ Delfín Quant (en liquidación) | 0,1 |

No existen diferencias significativas entre el resultado contable antes de impuestos y la base imponible antes de compensación de bases imponibles negativas, en su caso. El tipo de gravamen a efectos del impuesto sobre beneficios es del 1% (Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades).

Cuando se generan resultados positivos, el Fondo registra en el epígrafe "Impuesto sobre beneficios" de la cuenta de pérdidas y ganancias un gasto en concepto de impuesto sobre beneficios neto, en su caso, del efecto de la

compensación de pérdidas fiscales. No se generan ingresos por impuesto sobre beneficios en el caso de que el Fondo obtenga resultados negativos (véase Nota 3-h), si bien pueden generarse a nivel de compartimento.

Al 9 de diciembre de 2025, se registran en el epígrafe "Ingreso/gasto por compensación compartimento" de la cuenta de pérdidas y ganancias de cada compartimento, los saldos correspondientes a la compensación de pérdidas fiscales. El límite de las pérdidas fiscales a compensar es la suma de los resultados positivos que hayan tenido en el periodo los compartimentos del Fondo.

Conforme a la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades se establece un límite de compensación del importe de las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores del 70% de la base imponible previa, pudiéndose compensar en todo caso, bases imponibles negativas hasta el importe de un millón de euros.

Los Administradores de la sociedad gestora no esperan que, en caso de inspección del Fondo, surjan pasivos adicionales de importancia.

## 9. Acontecimientos posteriores al cierre

Con posterioridad al cierre del periodo no se ha producido ningún hecho significativo no descrito en las notas anteriores.

## ANEXO

Diligencia que levanta el Vicesecretario del Consejo de Administración de Andbank Wealth Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A.U., D. Álvaro Senés Motilla, para hacer constar que todos los miembros del Consejo de Administración de Andbank Wealth Management, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A.U. han formulado los estados financieros de propósito especial de liquidación correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 9 de diciembre de 2025 del compartimento Delfín Quant (en liquidación), de Gestión Boutique II, Fondo de Inversión, en su reunión del 19 de diciembre de 2025, con vistas a su verificación por los auditores. Estos estados financieros de propósito especial de liquidación, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y las notas explicativas, todos ellos de propósito especial, están extendidos en 25 hojas de papel timbrado, impresas por una cara, referenciadas con la numeración 0P5115519 a 0P5115543, ambas inclusive, de lo que doy fe.

Madrid, 19 de diciembre de 2025

D. Álvaro Senés Motilla

El Vicesecretario del Consejo